

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía del Municipio de Caldas-Antioquia, es la encargada del funcionamiento y control de las motocicletas, vehículos oficiales y de carga de la entidad, los cuales se encuentran bajo su custodia y cuidado, por tal motivo se requiere el suministro de combustibles CORRIENTE, EXTRA Y DIESEL (A.C.P.M) con el fin de dar solución a todos los requerimientos de la comunidad y brindar soporte a las demás secretarías y dependencias que requieren el servicio de transporte para el desplazamiento de sus funcionarios y el funcionamiento de la retroexcavadora de propiedad del municipio; así mismo, es la encargada de brindar apoyo en el transporte de todas las dependencias y a los funcionarios encargados de realizar visitas como lo son la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer y la Familia, y el uso de la retroexcavadora por parte de la Secretaría de Infraestructura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustible las 24 horas, para el funcionamiento de los vehículos (motos, carros, retroexcavadora) que conforman el parque automotor de la Alcaldía de Caldas Antioquia y apoyan la ejecución de los programas y proyectos que requieren desplazamiento o uso para ser desarrollados.

**1.1 JUSTIFICACIÓN:**

El presente proceso se justifica en la necesidad de celebrar un contrato que garantice la disponibilidad y suministro oportuno de combustible, para el funcionamiento de los vehículos que se encuentran a cargo, custodia y hacen parte del parque automotor de la Secretaría de Servicios Administrativos, de manera que se garantice el desplazamiento y uso a los funcionarios que lo requiere


En el plan de adquisiciones del municipio de Caldas (Antioquia), para el año 2022 en la Secretaría de Servicios Administrativos se encuentra creada esta necesidad.

**2. OBJETO:**

"Suministro de combustible (corriente, extra y diesel (a.c.p.m)) para el parque automotor a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de Caldas-Antioquia".

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1053	2.1.2.02.02.009.03.01	Mantenimiento	"Suministro de combustible para el parque automotor a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de Caldas-Antioquia".	\$20.000.000
<b>TOTAL</b>				\$20.000.000

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

## 2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos que se encuentran a cargo de la Secretaría y que conforman el parque automotor de la Administración Municipal.

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Ver Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de Selección: Mínima cuantía por Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018. El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Mínima cuantía por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda incluidos en la Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 4170 de 2011, circulares de expedidas por Colombia Compra eficiente y los demás Decretos reglamentarios.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía**.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cantidad de la entidad contratante.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-*.

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

*Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

*1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales: a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC; i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (Negrilla por fuera del texto original.)

Así mismo, es necesario tener en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios que determina que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.


Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre entidades estatales. El acuerdo marco de Precios ofrece a las entidades Estatales y a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Procede entonces la contratación para el suministro de combustible para los vehículos de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de Caldas-Antioquia, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de advertir que el Acuerdo Marco de precios en sí constituye un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación de un bien o servicio, el precio máximo de su adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo para su entrega o prestación, así como las condiciones a través de las cuales se pueden vincular los compradores al acuerdo.

Conforme el Acuerdo de Marco de Precios la entidad compradora debe seleccionar el proveedor que suministre el combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos en cuanto al municipio de cobertura, la ubicación de las EDS, recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y el

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

precio al cual cada proveedor suministra el combustible, teniendo que conforme el catálogo de la Tienda Virtual de Estado Colombiano hay dos (2) proveedores categoría A que ofertan el servicio, siendo Distracom S.A. quien ofrece el mayor porcentaje total de descuento de 32,64%, aunado a que conforme la ubicación de las EDS, este proveedor cuenta con la más cercana conforme la cobertura requerida y los recorridos típicos realizados por los vehículos objeto del contrato en la carrera 50 N°123 sur – 55, toda vez que el parqueadero de los mismos se encuentra en la carrera 51 N°127 sur 41 en la Alcaldía Municipal de Caldas y su movilización y traslado parte desde éste punto a las direcciones requeridas por cada una de las secretarías.

Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 Tienda Virtual del Estado Colombiano

El objeto del Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 es establecer:

- Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible.
- Las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
- Las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios CCE-715-1-AMP-2018 (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir el suministro de Combustible a nivel nacional: (Ver Catálogo de EDS)
- Comprar combustible: gasolina corriente, extra y ACPM/diésel. No incluye gas.
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad debido a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las principales ciudades del país.

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente les ofrece a las entidades estatales para contratar bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, que para este caso en particular, se acoge al marco de precios denominado Acuerdo Marco para la adquisición de combustibles del 11 de julio del 2018 con vigencia hasta el 11 de julio del 2022. De conformidad a la necesidad presentada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Objeto del Acuerdo Marco:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (i) Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible;
- (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible;
- (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco:

 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

5. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Servicios Administrativos se acoge al realizado por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo Análisis Económico y Forma de Pago

6. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios que determina que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

El Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018, contiene los bienes que satisfacen la necesidad de la Secretaría de Servicios Administrativos.

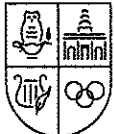
## 6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato, conforme a la necesidad que presenta la Secretaría de Servicios Administrativos VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.0000), Excluido de IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 1053 del 21 de junio de 2022.

### 6.1. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

No se estiman riesgos para la presente contratación

**8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

No se exigirán garantías adicionales a las establecidas en el Acuerdo Marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**SUPERVISIÓN:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario designado, en este caso la Profesional Universitaria Johana Vélez Raigosa, y supervisor suplente la Profesional Universitaria Catalina María Rúa Arredondo.

**LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):**

Municipio de Caldas (Antioquia).

**DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución estimado para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses y dos (2) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2022

**10. MULTAS:**

Las contempladas en el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

La contemplada en el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**12. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: N/A**

**13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL**

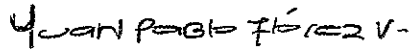
**ADULTO MAYOR:** Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA          SUMINISTRO</b>	<b>Código:</b> F-CC-57
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 15/12/2021

contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/06/2022

  
 Carolina Restrepo Gaviria  
 Técnico del proceso

  
 Juan Pablo Flórez Vanegas  
 Jurídico del proceso